



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 1998

IV Legislatura

Número 194

**SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1998**

ORDEN DEL DÍA

- I.** Declaración institucional sobre el vigésimo aniversario de la Constitución.
- II.** Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de adecuación de determinadas disposiciones transitorias a la normativa estatal, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 17 horas y 15 minutos.

I. Declaración institucional sobre el vigésimo aniversario de la Constitución.

El secretario primero, señor Valverde Navarro, lee la declaración7013

II. Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de adecuación de determinadas disposiciones transitorias a la normativa estatal, y enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

En defensa del dictamen interviene el señor Lorenzo Egurce, presidente de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto7013

El señor Dólera López defiende las enmiendas 18.444 (al artículo 1), 18.445 (al artículo 2), 18.446 (al artículo 3), 18.447 (a la disposición transitoria), 18.448 (a la disposición derogatoria), 18.449 (a la disposición final), 18.450 (a la exposición de moti-

vos y 18.451 (al título de la ley) y el voto particular en contra de la aprobación de la enmienda 18.466, del G.P. Popular 7014

En contra de las enmiendas y del voto particular interviene el señor Guerrero Zamora, del G.P. Popular 7015

El señor Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, defiende el voto particular contra la enmienda 18.466, del G.P. Popular, y la enmienda 18.462 (al artículo 2) 7020

En contra de la enmienda y del voto particular interviene el señor Guerrero Zamora, del G.P. Popular 7021

En el turno de explicación de voto interviene el señor Guerrero Zamora 7023

Por último, interviene el señor Bernal Roldán, consejero de Economía y Hacienda 7023

Se levanta la sesión a las 18 horas y 25 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, se abre la sesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento de la Asamblea, esta Presidencia propone a la Cámara la modificación del orden del día de la presente sesión, consistente en la inclusión como primer punto de la **declaración institucional sobre el vigésimo aniversario de la Constitución española**.

Se propone votación por asentimiento. Queda aprobado.

En consecuencia, el orden del día constará de la citada declaración y del debate y votación del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del Proyecto de ley de modificación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal, y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.

El secretario primero dará lectura a la declaración institucional.

SR. NAVARRO VALVERDE (SECRETARIO PRIMERO):

Los portavoces de los grupos parlamentarios que integran la Asamblea Regional, don Alberto Garre López, del grupo parlamentario Popular; don Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista; y don Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, presentan, para su aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta de resolución:

"El próximo día 6 de diciembre España celebra el 20 aniversario de nuestra vigente Constitución, que aprobada como norma suprema y sometida al veredicto libre y soberano de la voluntad de los españoles, es clara expresión del pacto y compromiso de todos.

Los deseos de libertad, convivencia pacífica, desarrollo y bienestar, inspirado en el trabajo de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en un proyecto común frente a los fracasos históricos propiciados por el dogmatismo, la exclusión y la intolerancia.

La Constitución del 6 de diciembre de 1978 restituyó al pueblo español la soberanía nacional, a cada ciudadano, las libertades individuales y la normalización de los derechos civiles y políticos. Ha transformado profundamente el ordenamiento legal, democratizando las instituciones del Estado. Ha desarrollado las posibilidades de autogobierno de las comunidades autónomas conforme a nuestra fecunda diversidad. Nuestra vigente Constitución, veinte años después, continúa siendo el marco idóneo de convivencia común en el que tienen cabida, desde la diversidad de los pueblos y el pluralismo político, todos los ciudadanos de España. Su reforma es lícita como mecanismo en

ella insertada, para su propia defensa, frente a la erosión del tiempo y, en su caso, lo será por el más amplio consenso, al igual que su redacción, siendo titular de la propuesta el pueblo español en su conjunto.

Ratificarnos en la defensa de nuestra Constitución es seguir fortaleciendo nuestra democracia y los valores de libertad, pluralismo, tolerancia, solidaridad, igualdad y justicia que de ella emanan.

En consecuencia, los grupos parlamentarios someten al Pleno de la Asamblea Regional la aprobación de la siguiente resolución.

Primero. Hacer suya la anterior declaración y manifestar su voluntad de perseverar en los valores que emanan de la Constitución española.

Segundo. Instan al Consejo de Gobierno y exhortan al resto de las instituciones de la Región, en sus distintos ámbitos, a la organización de actos conmemorativos del veinte aniversario de nuestra Constitución, invitando a la participación a todos los ciudadanos de la Región.

Cartagena, 2 de diciembre de 1998. Firmado: los portavoces de los grupos parlamentarios".

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, ¿aprueba la Cámara esta declaración? Queda aprobada.

Siguiente punto del orden del día: **Debate y votación del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto al Proyecto de ley de modificación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones transitorias a la normativa estatal, y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno.**

Para la presentación del dictamen, por parte de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, tiene la palabra su presidente, el señor Lorenzo Egurce.

SR. LORENZO EGURCE:

Señorías, el dictamen que se trae hoy aquí, de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, al Proyecto de ley de modificación de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, y de adecuación de determinadas disposiciones tributarias a la normativa estatal, y de las enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, tiene que ver con la modificación, además de la citada Ley de Hacienda Regional, de la Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y de la Ley 13/1997, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas, en lo que se refiere a la normativa autonómica desarrollada en dicha Ley en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Destaca, señorías, singularmente el nuevo marco normativo de la cesión de tributos a las comunidades autónomas, materializado en la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 14/1990, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

Estas últimas han modificado, señorías, el catálogo de recursos que pueden utilizar las comunidades autónomas para la financiación de su marco competencial.

Es igualmente relevante la promulgación de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que otorga mayor solidez al principio de seguridad jurídica en la actuación de los órganos de la Administración tributaria, y que promueve una relación más equilibrada entre los contribuyentes y la citada Administración. También incorpora alteraciones a la reciente normativa autonómica, aprobada en la Ley regional 13/97, ejerciendo así las nuevas facultades asumidas en materia tributaria tras la entrada en vigor del nuevo sistema de financiación autonómico plasmado en la Ley 14/1996.

Se profundiza, señorías, en el principio de corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas, y se inicia una nueva etapa en la evolución histórica del régimen de cesión de tributos a las autonomías. Se instrumentalizó fundamentalmente en la aplicación del ámbito de la cesión de tributos a una parte del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y, de otra, la atribución a las comunidades autónomas de ciertas competencias normativas con relación a los tributos cedidos, incluyendo la mencionada parte de dicho impuesto.

La Comunidad Autónoma de Murcia establece además deducciones en materia de vivienda habitual y otra vivienda nueva, así como deducciones por donativos.

Finalmente, en cuanto a los tributos cedidos y en lo que afecta al impuesto se pretende modificar el presente proyecto de ley.

El de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, las comunidades autónomas pueden regular el tipo de gravamen en las concesiones administrativas, en las transmisiones de bienes inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

Señorías, más o menos, este proyecto de ley tiene su entrada aquí en la Cámara el 29-10-98, con el número de registro 0418079, y como solicitante el Consejo de Gobierno.

La admisión a trámite, el 2 de noviembre del presente año. La inclusión, con fecha 24 de noviembre del 98, del

debate a la totalidad en el orden del día del Pleno del 17-11-98. Se admiten a trámite las enmiendas a la totalidad, dos, que fueron debatidas y rechazadas en Pleno, así como se abre la publicación de las enmiendas tanto a la totalidad como parciales.

Se debaten las enmiendas parciales en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del día 30 de noviembre del 98, ocho del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, tres del grupo parlamentario Socialista, de las cuales dos fueron retiradas, y una del grupo parlamentario Popular, que fue aprobada, pero que el día del dictamen se reservaron dos votos particulares, uno por parte de Izquierda Unida y otro por parte del grupo parlamentario Socialista.

Por parte del presidente de la Comisión, como no podía ser de otra manera, agradecer el tono del debate y, cómo no, resaltar el trabajo de los técnicos de la casa.

Nada más, señor presidente. Muchas gracias, señor presidente y señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Lorenzo Egurce.

Debate y votación de las enmiendas reservadas para su defensa en pleno.

En relación con el artículo 1 y siguientes, se defenderán conjuntamente las enmiendas 18.444, 445, 446, 447, 448, 449, 450 y 451.

Para su defensa tiene la palabra el señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, solicito acumular también a esta defensa de las enmiendas el voto particular a la enmienda 04/18.466, del grupo parlamentario Popular, que fue aprobada en Comisión.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Tiene la palabra, señor Dólera.

SR. DÓLERA LÓPEZ:

Muchas gracias.

Bueno, la pasada semana nosotros decíamos en el debate a la totalidad que, con la cantidad de cosas importantes que hay en este momento en esta región por debatir, esta Cámara estaba artificialmente entretenida discutiendo una ley intrusa, una ley colador, una ley que genera inseguridad jurídica, una ley que no ayuda ni a quienes tienen que aplicar la ley ni a quienes tienen que conocerla para poder cumplirla, para poder llevar a cabo sus obligaciones.

Una ley que dañaba a la Administración, que perjudica a los órganos jurisdiccionales que tienen que conocer y que perjudica al mismo tiempo a los ciudadanos y ciudadanas. Una ley cuyo debate se produce al mismo tiempo que otra ley, la Ley de acompañamiento, que modifica también dos de las tres leyes que aquí se están modificando.

Por tanto, ante este caos y ante esta dispersión normativa, a juicio de este grupo parlamentario, lo único que cabía era la enmienda a la totalidad, y, una vez que la enmienda a la totalidad con devolución del texto se rechazó por la mayoría del grupo parlamentario Popular, lo único que procedía, a nuestro juicio, era presentar una enmienda de supresión a cada uno de los artículos, incluida la exposición de motivos e incluido el título de la ley.

No decimos con ello que no pueda haber alguna parte de la ley que pueda resultar positiva, incluso alguna que suponga adecuación a leyes estatales que sea conveniente observar en la Región de Murcia. Ahora bien, hacer esto con esta técnica legislativa y de esta forma, produce más perjuicios que beneficios a la ciudadanía de la región, a la que obligamos, y cuyos derechos e intereses estamos obligados a salvaguardar.

Y por último, el voto particular. Bueno, prueba de lo concienzudamente que se ha estudiado esta ley, lo detenidamente, lo bien que se ha analizado el impacto, es que se les olvidaba otra reforma que tenían que introducir en la Ley, que era la del peaje en sombra, la de construcción y explotación de infraestructuras, para poder de ese modo seguir hipotecando a las generaciones futuras con obras que se están realizando o se quiere realizar mediante un sistema de financiación que ya ha sido criticado hasta por el mismo Gobierno de la nación, y que solamente el Gobierno de la región, y seguramente porque estamos en época preelectoral, lo sigue aplicando.

Por todo ello, desde el grupo parlamentario de Izquierda Unida, creemos que el mejor favor que se le puede hacer a esta ley es aprobar todas y cada una de estas enmiendas, y a partir de ahí hacer una ley razonable, hacer una ley que de verdad permita armonizar leyes estatales y que de verdad permita gestionar el erario público, los dineros públicos y el hacer el resto de las reformas con total naturalidad, y dentro del texto legislativo que corresponde, tal y como han dicho el Consejo Jurídico y el Consejo Económico y Social.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Dólera.

Turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

Bien, el señor Dólera ha repetido hasta la saciedad, durante todos y cada uno de los debates, una serie de argumentos que desde el grupo parlamentario Popular entendemos completa y absolutamente vacíos de contenido, y ahora trataré de aclarárselo, señor Dólera.

Usted afirma esta tarde, como ya hiciera la semana pasada, e hiciera también en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, al tiempo de debatir las enmiendas parciales que esta tarde también nos ocupan, que esta ley sólo tiene la finalidad de mantener artificialmente entretenida a esta Cámara, que es una ley que perjudica a la Administración y al ciudadano, que es una ley que ocasiona mayores perjuicios que beneficios, que es una ley inoportuna, desafortunada, una ley errática y torpe.

Este ha sido más o menos el parangón de la intervención del señor Dólera a lo largo de ocho días que llevamos en esta Cámara debatiendo esta ley. Pero lo cierto y verdad, señor Dólera, es que todavía estoy porque usted me justifique alguno de esos calificativos que usted ha empleado.

Yo, en el debate de totalidad ya le reclamaba esa explicación, y le decía: señor Dólera, entre usted a debatir la ley. No entre usted a debatir por qué está la ley en esta Cámara, porque esta Cámara tiene entre sus funciones y cometidos el hacer leyes. Estamos en una Cámara legislativa, y usted no puede impedir, señor Dólera, mal que se empeñe, en ningún momento que se produzca una interrupción de la tarea fundamental de esta Cámara. Esta Cámara tiene como tarea fundamental legislar; después tiene una tarea de impulso y tiene una tarea de control. Pero la tarea fundamental de esta Cámara, por definición, ya se lo dije la semana pasada, se lo repito esta tarde por si acaso entonces no lo escuchó, no se trata más, señor Dólera, que de legislar. Esa es la tarea más importante que realizamos todos y cada uno de los diputados que nos sentamos en estos escaños.

Usted critica una ley que desde el punto de vista del Partido Popular entendemos que viene a perfeccionar técnicamente la normativa regional que existe en la actualidad vigente en nuestro ordenamiento jurídico autonómico. Incorpora a nuestras normas un conjunto de normativas que está vigente en el Derecho estatal y que se hacía preciso, habida cuenta que aquel había sido modificado, trasladarlo a nuestro ordenamiento jurídico con el fin de que aquí también pudieran ser aplicadas aquellas normas que desde el grupo parlamentario Popular entendemos que benefician a los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia.

Estamos ante un proyecto de ley que, desde nuestro punto de vista, señor Dólera, clarifica el derecho aplicable en el ámbito regional y clarifica determinados aspectos de

la Administración tributaria. Declara la aplicación de aquellos derechos y garantías que se incorporan en la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que, como ya le decía la pasada semana y le repetía el lunes pasado en el debate en la comisión, no declara el carácter básico de esa norma y, consiguientemente, se hacía necesario trasladarla a nuestro ordenamiento jurídico, como más adelante trataré de profundizarle, a ver si una vez usted y yo nos ponemos de acuerdo en este tema.

Una ley que viene a mejorar la normativa autonómica en la materia que regula y que adecua los requisitos de legalidad que pone de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su informe.

Una ley que supone un encomiable avance en el acercamiento de la posición jurídica existente entre la Administración y los contribuyentes, favoreciendo el equilibrio entre ambos, un equilibrio que, como ya le decía la pasada semana, ha sido ampliamente demandado por todos los sectores de la sociedad, y que ha venido a reforzar esta ley, o vendrá a reforzar una vez que salga aprobada de esta Cámara, la posición jurídica de los contribuyentes murcianos, al ampliar a los derechos de la Hacienda pública regional aquellos beneficios que la Ley 1/98 entiende como aplicables a los derechos del Estado.

Un proyecto de ley que contribuye a afianzar el principio de colaboración entre las administraciones en beneficio de los administrados, que verán simplificados y clarificados los trámites de su reclamación a la Hacienda pública regional.

Una ley que mejorará el procedimiento de gestión tributaria. Una ley, en definitiva, que desde el grupo parlamentario Popular entendemos como muy positiva.

Señor Dólera, usted pretende suprimir todos y cada uno de los aspectos que regula el proyecto de ley que esta tarde se debate en esta Asamblea.

Yo voy a tratar de justificar desde el grupo parlamentario Popular una por una la necesidad de aquellas disposiciones que el proyecto de ley trata de incluir.

El proyecto de ley modifica tres leyes: la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la Ley de acompañamiento del pasado año 1997.

El artículo 1 del proyecto de ley lo que hace es modificar determinados artículos de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto la modificación que plantea al artículo 3, apartado 2º, de esa Ley de Hacienda de la Región de Murcia, va a determinar que en tanto que en la actualidad la redacción de ese artículo limita la referencia a la consideración de naturaleza económico-administrativa a las reclamaciones derivadas del concepto "tributos propios", término que, como su señoría conoce, incluye impuestos, tasas y contribuciones, excluye a aquellos otros ingresos públicos que pudieran existir,

cuales fueran los recargos, las sanciones o los propios precios públicos.

La modificación va a suponer que esta sustitución de la expresión "tributos propios" por la de "ingresos de derecho público" sea una acepción más amplia y más precisa, y que en ella se incluyan cualesquiera ingresos de derecho público en la naturaleza económico-administrativa, con excepción de aquellos tributos que sean cedidos y de los recargos sobre los tributos del Estado.

Asimismo, plantea modificar el artículo 12, apartado b), de la citada Ley de Hacienda, en el sentido de que la última redacción dada a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas modifica el catálogo de recursos de estas comunidades autónomas. Así, se incluyen los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos (antes se decía impuestos, ahora se dice tributos) que, insisto una vez más, se incluye impuestos, tasas y contribuciones.

A continuación, el artículo 1 modifica el artículo 16, apartado 2º, de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en esta modificación lo que se pretende es la sustitución de la expresión "tributos recaudados" por la de "ingresos de derecho público gestionados en la Comunidad Autónoma". Esta reforma, fundamentalmente, tiene como finalidad adecuar a la legislación estatal la norma autonómica y dotarla de una mayor amplitud y precisión, como ocurría en el supuesto anterior, referido al artículo 12, apartado d).

Igualmente, se pretende la modificación del apartado 2º del artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a este respecto hemos de manifestar que ya en la legislación estatal se había procedido a eliminar la certificación de descubierto como instrumento necesario para la determinación del título ejecutivo a favor de la Administración.

Existía, pues, en nuestra Comunidad Autónoma una paradoja, señor Dólera: había una dualidad de procedimientos a la hora de recurrir la Administración al cobro de determinadas deudas. En aquellos tributos que estaban cedidos no existía la obligación de emitir la certificación de descubierto, en tanto en cuanto que en el resto de los ingresos de derecho público de nuestra Hacienda regional sí que había que emitir esa certificación para que pudiera existir un título ejecutivo que posibilitara el que se pudiera ir contra el ciudadano que debía alguna cantidad a la Hacienda pública regional.

Desde el grupo parlamentario Popular entendemos que la modificación que introduce esta ley no hace sino eliminar esta certificación que constituye un instrumento innecesario, un trámite burocrático superfluo, por lo que su supresión viene a mejorar técnicamente nuestra Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A continuación se procede a la reforma del artículo 19 de la citada Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la finalidad de adecuar el tratamiento de las deudas con la Administración regional al Estatuto del Contribuyente, o lo que es lo mismo, a la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, Ley 1/1998.

En la redacción que se le da en el proyecto de ley a este artículo se puede distinguir entre dos clases de deudas: las deudas tributarias, que tendrán el interés legal más el 25%, es decir, lo que se denomina "interés de demora", y las deudas no tributarias, que devengarán exclusivamente el interés legal.

Esta distinción, señor Dólera, que ya existía en la Ley General Tributaria, realiza o permite realizar un tratamiento diferenciado, otorgando a las deudas tributarias una protección especial frente a aquellas otras deudas que no tienen carácter de tributario.

Hay que resaltar que las deudas tributarias se liquidarán desde la aprobación según los intereses vigentes a lo largo del período, y modificando en más o en menos los mismos. Esto también supone, señor Dólera, una novedad respecto a la redacción anterior. La redacción anterior establecía que el interés aplicable sería en el del momento en el que se produce la deuda. ¿Qué ocasionaba esto? Que, por ejemplo, un contribuyente contraía una deuda con la Administración en un momento en el que el interés legal del dinero se encontraba al 11%, es probable que a lo largo de la vigencia de esa deuda con la Administración ese interés legal bajara al 10, al 9, al 7, o una buena noticia que tenemos hoy todos los ciudadanos españoles, que es que el interés legal del dinero ha bajado medio punto más y estamos en el 3%, pues, digo, ese ciudadano no se podía beneficiar de esa modificación de intereses. La nueva redacción que propone el proyecto de ley sí que va a permitir que sea el interés legal vigente durante todo el período de vigencia de la deuda el que se aplique a las deudas tributarias en su liquidación. Esto supondrá, por un lado, que la Administración no se enriquezca, pero al mismo tiempo también supondrá que la Administración no se empobrezca, porque podría darse la circunstancia contraria, señor Dólera, que los intereses subieran, y en ese supuesto se vería perjudicada.

También se procede en este artículo 1 a modificar el artículo 20 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y probablemente esta sea una de las modificaciones más importantes que se incluyen en este proyecto de ley.

Se produce una modificación, señor Dólera, que consiste en adecuar la regulación de nuestro Derecho regional a la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, Ley 1/1998, y se procede a la reducción a cuatro años en el plazo de prescripción de los siguientes derechos y acciones: el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, la ac-

ción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y la acción para imponer sanciones tributarias.

Señor Dólera, aquí podríamos reproducir una vez más el debate que tuvimos la semana pasada sobre si resulta o no aplicable directamente la Ley 1/98 a nuestro ordenamiento jurídico. Yo mantengo una vez más que en aquellos tributos que sean estatales, evidentemente, la Ley 1/98 es directamente aplicable. Ahora bien, en la nueva redacción que se le da a este precepto se permite incluir todas las deudas tributarias, deriven de ingresos tributarios cedidos o sean ingresos tributarios propios.

Continuamos, señor Dólera, con la modificación que se propone al artículo 23. Aquí, realmente, de lo que se trata es de plantear una simple corrección técnica, adaptando su regulación a la nueva redacción que se da al artículo 19 en la presente reforma. Un artículo 19 que, como ya le manifesté anteriormente, distinguía entre deudas tributarias y no tributarias y aplicaba un tipo de interés distinto para unas u otras.

Este artículo, señor Dólera, desde el punto de vista del grupo parlamentario Popular contribuye a acercar y a igualar la relación entre la Administración y el ciudadano, al aplicar a la Administración el mismo tipo de interés que se le va a aplicar al ciudadano. Esto supone, como le decía anteriormente, señor Dólera, un notable avance en el acercamiento de las posiciones entre unos y otros, esto supone favorecer el equilibrio entre el contribuyente y la Administración.

Continúa modificando el presente proyecto de ley el artículo 24 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Esta modificación, señor Dólera, no es sino el reflejo de la del artículo 20 que acabamos de referirnos a ella, a tenor de la modificación que se plantea en el presente proyecto de ley y en el que se reconoce el derecho de prescripción de los contribuyentes frente a la Administración, en tanto que este derecho de prescripción se reconoce también respecto de la Administración frente a los contribuyentes, es decir, ahonda más en esa relación igualitaria entre contribuyente y la Administración.

Avanzando más en el articulado, modificamos el artículo 66 en su apartado 2º, que viene fundamentalmente, puesto que el resto del artículo no hace sino transcribir con alguna ligera modificación la redacción que existía anteriormente a la proposición de este proyecto de ley, modificamos fundamentalmente el apartado 2º, en el que se determina un mandato al Gobierno de la región para que se proceda a la aprobación de un reglamento de la Caja de Depósitos, en el que se regularán las modalidades de garantías y depósitos, los requisitos, los límites, el procedimiento para su constitución, su cancelación e incautación de las garantías. Entendemos, señor Dólera, como han entendido los consejos consultivos, que esta norma viene a mejorar, sin duda, el sistema normativo que existe en la

actualidad en nuestra Comunidad Autónoma.

Modifica también este artículo 1º, en el sentido de crear un nuevo artículo en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que es el artículo 49 bis, un artículo que contribuye a afianzar el principio de colaboración entre las distintas Administraciones públicas, al clarificar y definir una serie de cuestiones que en él se relacionan y que fundamentalmente son el órgano al que deben de dirigirse las reclamaciones económicas que se dirijan a través de la Administración judicial mediante providencias o diligencias de embargo, mandamientos de ejecución o cualesquiera otros actos de contenido análogo, digo, deben de dirigirse a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, determinando claramente quién debe ser el receptor de esa reclamación de aportación, o de sanción, mejor dicho, de una determinada deuda que pueda tener la Hacienda regional con un contribuyente. Y, asimismo, también determina con claridad y precisión cuál ha de ser el contenido necesario que deben de contener esos actos, esas providencias, diligencias de embargo, mandamientos de ejecución, etcétera.

Finalmente, por lo que respecta a este artículo 1, simplemente se procede a la modificación de la denominación de dos capítulos de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia que no tienen mayor importancia, sino una simple mayor precisión respecto de la denominación que tenían anteriormente.

El Proyecto de ley contiene un artículo 2º cuya intención es modificar determinados aspectos de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, Ley 7/1997, de 29 de octubre.

En concreto, propone la modificación del apartado 4 del artículo 5 de dicha ley, cuya finalidad es la siguiente: el contenido de esta modificación obedece fundamentalmente a la necesidad de adecuar determinadas disposiciones de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales a lo dispuesto en la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, a las últimas modificaciones que se han operado en la Ley General Tributaria, y también a armonizar con la nueva redacción que surge del artículo 1 anterior que acabamos de ver, armonizar, digo, la Ley de Tasas con dicha Ley de Hacienda de la Región de Murcia que procede a modificarse en el artículo 1.

Este artículo lo que viene es a transcribir, como digo, lo que determina el Reglamento General de Recaudación. Se transcribe tal cual, y lo que se hace es adecuar, como fundamentalmente en el resto de la norma que estamos debatiendo, la normativa autonómica a la normativa estatal.

Asimismo, modifica también el artículo 6.5 de la citada Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Esta modificación supone la adecuación de la Ley de Tasas a la nueva redacción que se le ha procedido dar a

la Ley de Hacienda en el artículo anterior. Es un paso más en el acercamiento entre la posición jurídica del contribuyente y la Administración, es un paso más a alcanzar ese equilibrio entre contribuyente y Administración, en el sentido de que hasta hoy la Administración sólo satisfacía el interés legal por aquellas cantidades que adeudara por ingresos indebidos, y desde hoy, al igual que al contribuyente se le exige pagar intereses de demora, también la Administración habrá de abonar a los contribuyentes el interés legal, incrementado en un 25%, que es igual que aquello que se nos exige a todos y cada uno de los ciudadanos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Guerrero, la Presidencia quiere advertirle que aún no ha consumido el tiempo reglamentario, pero que no obstante debe ordenar su debate para que cuando concluya este tiempo concluya su intervención.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente, concluyo prácticamente enseguida, pero, claro, trato de hacerle entrar al señor Dólera en el debate de la ley. El señor Dólera se ha estado escapando a lo largo de estos tres días, no ha querido entrar al fondo de la ley y yo trato de hacerle entrar al debate de la ley, explicando aquello que modifica la ley y que me diga él qué es lo que no le parece bien de lo que modifica la ley, porque es algo que todavía no he conseguido comprender.

Decía que este proyecto de ley mantiene un artículo tercero cuya finalidad es la modificación de la Ley 13/97, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas. En concreto propone la modificación de dos artículos de dicha ley. Un artículo, que es el artículo 1, apartado 3 de la misma, en el que se trata de introducir una precisión técnica en consonancia con la Ley Reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, estableciendo como límite conjunto de todas las deducciones, autonómicas y estatales no empresariales, el establecido en el artículo 80.1 de la citada Ley de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Asimismo, se procede también a modificar el párrafo segundo del artículo 2 de la citada Ley de Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas de 1997. La propuesta que realiza el Proyecto de ley que esta tarde debatimos es eliminar la expresión "cuyos adquirentes tengan reconocido derecho a tributación especial por la Administración regional", y especifica que el tipo aplicable será del 4% a viviendas de protección oficial de régimen especial. Esta nueva redacción, como ya puse de manifiesto a lo largo del debate a la totalidad, facilitará la

administración del impuesto, lo dota de mayor precisión y facilitará la aplicación del tipo reducido del 4%.

Finalmente, el señor Dólera enmienda por enmendar también la disposición transitoria, la disposición derogatoria, la disposición final, la exposición de motivos y el título de la ley.

Respecto de la disposición transitoria, desde el grupo parlamentario Popular entendemos que es necesario que en una rama del Derecho tan compleja como la que en la actualidad nos ocupa se contenga una disposición transitoria que regule aquellas situaciones jurídicas que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de una ley nueva o de una modificación de una ley. Sería incorrecto dejar un vacío en este extremo, y este vacío, sin duda, señor Dólera, sería generador de una inseguridad jurídica que usted dice que existe en este proyecto de ley, y que nosotros seguimos sin entender por qué lo dice, porque no lo explica.

Avalada por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia esta disposición transitoria, en el sentido de que el Consejo Jurídico determina que este proyecto ha sido elaborado de forma correcta, incluyendo previsiones específicas sobre su entrada en vigor y su derecho transitorio, afirmación esta que conduce a concluir al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como ya le he dicho en otras ocasiones, que esta norma tiene la claridad como virtud.

Pero no sólo avala esta norma el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el dictamen, perdón, sino que además dicho dictamen matiza el anteproyecto que se le remite, y ha sido a iniciativa de este órgano consultivo por lo que se ha incluido lo que decían en dicho dictamen en su conclusión quinta, una conclusión quinta que paso a leerles, señor Dólera, y que dice: "La transitoriedad desde la regulación original del artículo 2, párrafo segundo, de la Ley 13/1997, de 30 de diciembre, a la nueva, debe establecerse desde el devengo del tributo y no desde el momento de iniciación de los procedimientos, al tratarse de una modificación material y no procedimental".

Aquí entraríamos en el debate que se produjo en la Comisión con el señor Plana, en el sentido que decía: "Bueno, el primer punto, el primer apartado de la disposición transitoria pudiera ser necesario, pero no así el segundo". Usted los trata de eliminar los dos. El primer punto de la disposición transitoria es algo que puede ser optativo a la hora de redactar una ley, en el sentido de que se estable que los procedimientos tributarios ya iniciados tienen dos opciones, o se le aplica la nueva la ley o se le aplica la anterior. Aquí se opta por aplicarle la ley anterior.

Y por lo que respecta al segundo punto, que tanto usted como el señor Plana en la Comisión manifestaron que resultaba ocioso, manifestarle yo a mi vez que se ha incluido en el proyecto de ley porque así lo requiere, en

esa conclusión quinta que acabo de leerle, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

La disposición derogatoria, asimismo, también es consecuencia no de un capricho del Gobierno regional ni del grupo parlamentario Popular, sino de una consideración que efectúa el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su dictamen y conclusión tercera: "La modificación del artículo 3, apartado segundo, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia debe suponer la derogación expresa de la disposición adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, y debe excepcionar, para ajustarse al artículo 44 del Estatuto de Autonomía, a los recargos establecidos sobre los tributos del Estado". Ese es el sentido de esta disposición derogatoria, por eso se incluye en el proyecto de ley, porque el Consejo Jurídico de la Región de Murcia determina que debe de ser incluida en el mismo.

Finalmente, usted excepciona la exposición de motivos y el título de motivos. La exposición de motivos, desde el punto de vista del grupo parlamentario Popular, no voy a caer en la tentación de leérsela, señor Dólera, pero justifica suficientemente la necesidad de este proyecto, lo motiva suficientemente, entendemos que a lo largo de su redacción se justifica la necesidad de la elaboración del presente proyecto de ley, y en la misma se contiene la estructura y el contenido a grandes rasgos de lo que va a ser el proyecto de ley que se modifica. Es decir, señor Dólera, se trata de una exposición de motivos normal, que en cualquier ley o proyecto de ley aparece y que no entendemos por qué usted quiere retirarla del presente.

Y, finalmente, el título de la ley responde claramente al contenido de lo que regula, y tampoco entendemos por qué usted la quiere quitar salvo por eso de quitar por quitar, quitarlo todo, quito hasta el título. Y, evidentemente, todas y cada una de estas enmiendas van a ser rechazadas por el grupo parlamentario Popular.

Respecto de lo que se refiere al voto particular a la enmienda que presentó este grupo parlamentario, enmienda de adición al artículo 1 de un nuevo artículo 35 en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la que se dice textualmente: "Añadir un nuevo punto al artículo 35.8: Los compromisos de gasto de las infraestructuras financiadas mediante la Ley 4/1997, de 24 de julio, podrán extenderse a tantos ejercicios futuros como dure su financiación, sin que sea preciso iniciar su ejecución en el ejercicio corriente o en los inmediatos siguientes". Esto es lo que proponíamos en la Comisión y lo que se aprobó, y lo que trae esta tarde aquí a debate el dictamen, y esto es lo que ustedes enmiendan ahora mediante un voto particular. Decía, la justificación que en aquel momento nosotros planteábamos, que es la misma que le voy a dar ahora, que la aplicación de los métodos de financiación contenidos en la Ley 4/97, de 24 de julio, Ley de Construcción y Exploatación de Infraestructuras de la Región de Murcia, hace

imprescindible la modificación de la Ley 3/90, de Hacienda de la Región de Murcia, para permitir la adquisición de compromisos de gasto plurianuales durante los ejercicios necesarios para la financiación de las infraestructuras que se construyan, previendo periodos de carencia por más de una anualidad.

Entendíamos entonces y seguimos entendiendo hoy que es más conveniente la adición de un párrafo al artículo 35 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, al ser este el precepto de la ley que regula tanto los expedientes anticipados de gasto como los que generan un compromiso de gasto de carácter plurianual, haciendo coincidir las previsiones de la Ley 4/94 con las determinaciones de la Ley 3/90.

Señor Dólera, aquí una vez más podríamos entrar en el debate sobre la Ley de Infraestructuras, que cada vez que sale algún tema relativo a ella ustedes manifiestan su posición contraria. Yo he de decirle que desde el grupo parlamentario Popular coincidimos plenamente con el Gobierno en la interpretación que sobre este tema efectúa, en el sentido de que no estamos ante una deuda, técnicamente, que estamos ante una definición financiera que es completamente distinta, que por más que usted se empeñe la oficina europea Eurostat así lo ha manifestado, que estas cantidades, esta financiación extrapresupuestaria en ningún momento tienen la consideración de deuda, y sí tienen en cambio la consideración de un compromiso que el Gobierno adquiere para realizar una serie de inversiones que desde el punto de vista del Gobierno del Partido Popular son necesarias para la Región de Murcia.

Yo quisiera, señor Dólera, que usted entendiera esto. El presupuesto tiene una limitación: nada de lo que hay en el presupuesto se debe de sacar. Pero hay otra serie de cuestiones que, a juicio del Gobierno del Partido Popular, juicio que es plenamente compartido por este grupo parlamentario, deben de acometerse porque son necesarias para la Región de Murcia. Tenemos, pues, dos alternativas: o no se hacen, cosa a la que no estamos dispuestos, o se hacen a través de esta decisión que a usted no le gusta pero que nosotros entendemos como una decisión valiente, se hacen a través de una financiación vía extrapresupuestaria que permite que cumplamos el escenario de convergencia, que tampoco a usted le gusta, y que al mismo tiempo permite que la Región de Murcia esté dotada de unas infraestructuras que tan necesarias le son.

No estamos entre un saco roto, estamos ante una serie de actuaciones muy concretas, estamos ante una serie de cuestiones que son altamente necesarias para el desarrollo de la Región de Murcia, y entendemos que, tal y como ya puso de manifiesto el señor Bernal en su comparecencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Guerrero, le ruego que concluya.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Voy concluyendo, señor presidente.

Decía que, tal y como el señor Bernal puso de manifiesto en aquella comparecencia, el esfuerzo intenso de saneamiento de las finanzas regionales que se ha hecho por parte del Gobierno regional va a permitir que podamos plantearnos atender estos compromisos desde el presupuesto y no por la vía de una operación financiera, sino a través de la vía de incluirlo en este tipo de financiación que desde el grupo parlamentario Popular entendemos que va a ser beneficiosa para los intereses de todos los murcianos.

En definitiva, señor Dólera, coincidiendo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y con el Consejo Económico y Social, desde el grupo parlamentario Popular valoramos positivamente el contenido del proyecto, destacamos la claridad de la norma y su utilidad para garantizar la certeza del ordenamiento jurídico, resaltamos las ventajas que la entrada en vigor de esta norma va a tener para los ciudadanos de la región, y manifestamos que este proyecto de ley que esta tarde debatimos es un proyecto de ley necesario, es un proyecto de ley oportuno, y es un proyecto de ley que desde luego el grupo parlamentario Popular va a apoyar, porque vamos a rechazar todas y cada una de sus enmiendas, porque vamos a rechazar su voto particular.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Señorías, guarden silencio.

Voto particular formulado por el grupo parlamentario Socialista contra la aprobación de la enmienda 18.466.

Señor Requena.

SR. REQUENA RODRÍGUEZ:

Gracias, presidente.

Después de tan precisa, amena y concisa intervención, le sugeriría reunir también la enmienda 18.462, que habla de lo mismo, y la podía defender conjuntamente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Tiene la palabra su señoría.

SR. REQUENA RODRÍGUEZ:

Gracias, presidente.

Tiene así la ventaja de que no gastaré más agua que la del portavoz del Partido Popular, que es lo único que ha puesto en riesgo esta tarde.

Bueno, como dijimos en la Comisión, esta propuesta pone orden donde no lo había, porque el desorden es lo que han generado. Regulariza lo que hasta ahora era irregular y no lo habían querido reconocer. Y no está exenta de los tics típicos de las leyes que trae el grupo Popular.

En la enmienda decimos que en el apartado a) del artículo 5.4, la propuesta que se hace, que no estamos de acuerdo en que sea el consejero de Economía y Hacienda actual quien fije las cifras, en atención a la distinta naturaleza de las mismas. No hacemos más que repetir lo que le dice el Consejo Jurídico, que ha utilizado el señor Guerrero, porque decide sin reglamento, sin debate, sin nada que permita llegar, ni siquiera con el respaldo de las instituciones consultivas a que sea lo que se incluya en la ley.

Y, por otra parte, en lo que se refiere al voto particular, consagra una forma de financiar construcciones y explotaciones que entendemos que es perniciosa, que es opaca, que permite un endeudamiento sin control, y legaliza, que no legítima, soslayar los procedimientos habituales. Esto es lo que creemos que trae esta ley. Y dicho sea de paso, entendemos que este es un pleno que merece dos palabras y que ustedes parece que se empeña en hacer un sermón, y entonces la cosa es de mal gusto, simplemente.

Gracias, presidente. Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Requena.

Turno en contra, señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

La verdad es que me ha sorprendido el tono del señor Requena, porque no es el tono que él acostumbra a usar en este hemiciclo; algo debe de tener en la cabeza, pero, evidentemente, reitero, este no es el tono que don Alberto Requena suele utilizar, por más que sea ácido un debate, por más que sea escabroso un tema, o por más que no le guste aquello de lo que está debatiendo.

Yo me alegro, señor Requena, de que a usted le haya resultado amena mi intervención. Yo le puedo asegurar que a mí me resultó muy ameno el estudio de la ley y la preparación de la misma, porque con ella pude comprobar que, efectivamente, desde el Gobierno regional se está haciendo un gran esfuerzo en beneficiar a los ciudadanos de esta región. En ese sentido, me alegro, digo, señor Requena, de que usted haya encontrado amena mi intervención, y lamento que el señor Requena se tome un poco a guasa el hecho de que este diputado haya tenido que

estar permanentemente haciendo uso del vaso de agua, pero, señor Requena, le puedo asegurar que tengo una faringitis que me impide dedicarme con la intensidad que el tema requiere, porque a mí me gustaría poder tener un poco más de garganta para poder tratar de convencer a sus señorías de la bondad de este proyecto de ley.

Señor Requena, usted hace una interpretación subjetiva de lo que dicen los informes de los consejos consultivos de la Región de Murcia. Me estoy refiriendo a la enmienda de modificación del artículo 2 del proyecto, en el sentido de que usted decía que el propio Consejo Económico y Social y Consejo Jurídico de la Región de Murcia nos decían que teníamos que poner necesariamente las 500.000 pesetas. Mire, yo le voy a leer exactamente lo que dice la conclusión segunda de ese informe del Consejo Económico y Social. Dice: "Una de las modificaciones propuestas al artículo 5.4 de la Ley 7/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, pretende que sea el desarrollo reglamentario cuando se determine el importe por debajo del cual las deudas tributarias estarán exceptuadas de garantías. El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia considera más apropiada la regulación actual, que establece en la propia ley ese importe actualmente fijado en la cantidad de 500.000 pesetas que se considera adecuado. Es decir, la expresión exacta que utiliza el Consejo Económico y Social es que considera más apropiada la regulación actual. Pero es que, señor Requena, esta redacción que se le otorga a este artículo, no es una redacción caprichosa, esta redacción no es sino la coincidencia literal con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General Tributaria. Parece que técnicamente es más correcto que la determinación de esta cuantía se fije por una disposición reglamentaria, como se hace en el ordenamiento estatal, no olvidando que, puesto que lo que estamos haciendo realmente con este proyecto de ley es adaptar a la normativa estatal nuestra normativa autonómica, no parece, pues, razonable que nos apartemos de ella en este aspecto. La Administración regional debe de aplicar esa normativa estatal en la gestión de los tributos cedidos, y la normativa regional en la gestión de los tributos propios y demás ingresos regionales de derecho público.

Aquí, pues, se podría producir una dualidad que, desde el punto de vista del grupo parlamentario Popular, no entendemos como aconsejable, por lo que los principios de legalidad y de seguridad jurídica, entendemos que no se ven afectados por la modificación que se propone, ya que será una orden de la Consejería la que determine en qué condiciones se puede eximir la garantía para las deudas aplazadas que se contraigan con la Hacienda pública regional.

En ese sentido, señor Requena, vamos a rechazar su enmienda, que, desde luego, usted en el debate de esta

tarde le ha dado un sentido muy distinto a aquél que le dio su compañero señor Plana, que fue quien la propuso y la defendió en la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto del pasado lunes.

Finalmente, señor Requena, referente al voto particular, pues reproducir uno por uno todos y cada uno de los argumentos que ya le he puesto de manifiesto al señor Dólera al manifestarme respecto del suyo.

Su compañero, el señor Plana -me agrada que sus señorías se tomen determinadas cosas a broma- tuvo no sé si el desliz o la deferencia en el debate en Comisión, de reconocer que la enmienda que presentaba el grupo parlamentario Popular era adecuada y era acorde con los planteamientos que dicho grupo mantiene al respecto. En aquel entonces, el señor Plana dijo que nuestra posición era coherente al presentar esta enmienda, por coherencia con la posición que habíamos mantenido en el debate de la Ley de Construcción y Explotación de Infraestructuras de la Región de Murcia. No obstante, él mantenía los mismos argumentos que ustedes han venido manteniendo a lo largo de todos los debates que han podido. Es decir, "se trata de endeudamiento oculto", "es una forma de pago opaca, menos rigurosa, menos precisa".

Le reitero todo lo que le dije al señor Dólera: se trata de gobernar, y gobernar es optar, y el Gobierno del Partido Popular ha optado porque hay determinadas cuestiones que son urgentes y que hay que realizar en la Región de Murcia y que, como quiera que técnicamente esto no se considera como deuda, como quiera que técnicamente esto no entorpece el objetivo de la convergencia, se puede perfectamente realizar a través de esta vía de financiación extrapresupuestaria que, como muy bien le dije a usted -que fue precisamente a usted y no a otra persona a la que el señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, don Juan Bernal, se lo puso de manifiesto en la comparecencia que tuvo ante la Comisión de Economía y Hacienda- digo que el Gobierno ha hecho una apuesta decidida, valiente, una apuesta que apoyamos desde el grupo parlamentario Popular, porque entendemos que la autovía del Noroeste, que aquellas cuestiones que se van a hacer a través de este sistema de financiación son necesarias para la Región de Murcia, son necesarias para el progreso de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, señor Requena, vamos a rechazar su enmienda y vamos a rechazar su voto particular.

Gracias, señor presidente. Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, vamos a proceder a la votación conjunta de las ocho enmiendas presentadas por Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo números constan en el Diario de Sesiones.

Se propone votación conjunta. Señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido de catorce votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención. En consecuencia quedan rechazadas las citadas enmiendas.

A continuación se van a someter a votación, también conjunta, los votos particulares formulados por los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida contra la aprobación de la enmienda 18.466, presentada por el grupo Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Los votos particulares han sido rechazados al haber obtenido catorce votos a favor, veintidós en contra y ninguna abstención.

Votación del artículo uno. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo uno ha sido aprobado con veintidós votos favorables, cuatro en contra y diez abstenciones.

Artículo 2. La enmienda 18.462 ya ha sido debatida; procede votar la enmienda 18.462, formulada por el grupo Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. La enmienda ha sido rechazada con catorce votos favorables, veintidós en contra y ninguna abstención.

Procedemos a la votación del artículo 2. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El artículo dos ha sido aprobado con veintidós votos a favor, cuatro en contra y diez abstenciones.

Artículo 3. Ya ha sido debatida y votada la enmienda, en consecuencia se procede a votar el propio artículo 3. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación ha sido veintidós votos a favor, cuatro en contra y diez abstenciones. Queda aprobado el artículo tres.

Votación de la disposición transitoria. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada dicha disposición transitoria con veintidós votos a favor, cuatro en contra y diez abstenciones.

Votación de la disposición derogatoria. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la disposición derogatoria con veintidós votos favorables, cuatro en contra y diez abstenciones.

Disposición final. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada con veintidós votos a favor, cuatro en contra y diez abstenciones.

Votación de la exposición de motivos. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. queda aprobada la exposición de motivos con veintidós votos a favor, cuatro en contra y diez abstenciones.

Votación del título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado el título de la ley con veintidós votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.

¿Señor Bernal?

Señor Guerrero, un momento. Señorías, ¿algún grupo

desea utilizar el turno de explicación de voto?

Tiene la palabra el señor Guerrero.

SR. GUERRERO ZAMORA:

Gracias, señor presidente.

Para explicar que el grupo parlamentario Popular ha votado que no a las enmiendas presentadas por los grupos de la oposición y que sí al proyecto de ley porque creemos en la seriedad que debe de presidir a esta Cámara. Hemos votado que no a las enmiendas de los grupos de la oposición y que sí al proyecto de ley porque creemos en el rigor que debe de presidir al trabajo parlamentario. Y hemos votado que no a las enmiendas de los grupos de oposición y hemos votado que sí al proyecto de ley porque creemos en el respeto que se debe de tener a esta Cámara.

Entendemos que no vale tirar la piedra y esconder la mano, señor presidente. Y hemos votado fundamentalmente y en cuanto al fondo que sí porque esta ley va a permitir la reducción del plazo de prescripción a cuatro años, ampliándolo a todos los derechos económicos de la Hacienda regional; porque va a posibilitar la mejora de las condiciones de las devoluciones tributarias, porque ha posibilitado la modificación del catálogo de los derechos económicos de la Hacienda regional, introduciendo los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos del Estado; porque permite la homogeneización del procedimiento recaudatorio; porque, en definitiva, señor presidente, va a suponer un gran beneficio para los ciudadanos y ciudadanas de la Región de Murcia, porque entendemos que adecuar la normativa autonómica a la normativa estatal, y ampliarla en aquello que beneficie al contribuyente, es un buen camino en el que el Gobierno de la Región de Murcia va a encontrar siempre el apoyo del grupo parlamentario Popular.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Guerrero.

Señorías, guarden silencio.

Señor consejero, tiene la palabra.

SR. BERNAL ROLDÁN (CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA):

Gracias, señor presidente.

Yo, por mi parte, tengo que agradecer el trabajo de los grupos parlamentarios en la tramitación de este proyecto de ley, y decir que, efectivamente, y como lo ha puesto de manifiesto el portavoz del grupo Popular, es una ley que

va a perfeccionar la normativa hacendística que tenemos en la Región de Murcia, y que sin duda va a permitir que se adapte a la legislación del Estado en muchas cuestiones fundamentales.

Sin duda, los contribuyentes de la Región de Murcia pueden estar ante una buena noticia en cuanto a que se refuerza, sin duda, la seguridad jurídica de muchos aspectos relacionados con los tributos regionales. No cabe duda de que la reducción del plazo de prescripción de cinco a cuatro años de forma explícita en nuestra normativa es una buena noticia, como lo es el hecho de que el contribuyente regional tenga derecho en sus devoluciones frente a la Hacienda regional a percibir el interés de demora y no el interés legal, como venía sucediendo hasta ahora. Esto significa, en el peor de los casos, un aumento del 25% en el interés que recibiría.

Por otra parte, hay que decir también que se produce una mejora importante en el procedimiento recaudatorio y se le da una mayor agilidad, lo cual, sin duda, también redundará en beneficio de los derechos de la Hacienda regional.

El hecho de que el aplazamiento de las deudas tributarias tenga una normativa mucho más flexible va a ser también una buena noticia para los contribuyentes de la Región de Murcia.

Y, sin duda, el hecho de que la previsión de las medidas fiscales se haya realizado de acuerdo con la Comisión Mixta de Gestión Tributaria, y que por tanto se haya precisado en qué condiciones se realiza la deducción por adquisición de segunda vivienda, es también una cuestión que va a servir mucho a los contribuyentes de la Región de Murcia, como creo que también, no deja de ser otra buena noticia, el hecho de que se haya precisado igualmente la aplicación del tipo reducido del 4% en las transmisiones patrimoniales cuando afectan a viviendas de protección oficial del régimen especial.

Como decía, creo que es una buena ley, que mejora lo que teníamos, que aumenta la seguridad jurídica, que permite que los contribuyentes puedan realizar sus declaraciones de una forma mucho más segura y mucho más eficaz, y que, por tanto, como decía al principio de mi intervención, estamos ante una buena ley, y es una buena noticia su aprobación.

Gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Señorías, el orden del día ha concluido. Se levanta la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X